

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 092-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que**, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que**, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;
- Que**, el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los*

programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

- Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde *“Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”;*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece *“traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*
- Que**, resolución de concejo municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 039-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“Art. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024. Art. 2.- REMITIR EL INFORME NRO. 002-UPRE-2024, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN SU RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;*
- Que**, resolución de concejo municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 054-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;*
- Que**, mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo municipal Expide *“LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;*
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve *“Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito”;*
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve *“Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito”;*
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0528-MEM, de fecha 02 de julio del 2024, la Lic. Enid Ango/ Supervisora de presupuesto, remite a la Lic. Nélica Velasco/ Directora Financiera, el informe Nro. 012-A-UPRE-2024, cuyo asunto es *“INFORME PARA LA QUINTA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;*
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1371-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, la Lic. Nélica Velasco/ Directora financiera encargada, solicita al señor Alcalde la autorización

de acuerdo al informe Nro. 012-A-UPRE-2024, para el traspaso de crédito dentro del mismo programa a considerarse dentro de la quinta reforma al presupuesto 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3193-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria general, elaborar la respectiva resolución administrativa de autorización de la quinta reforma al presupuesto del año 2024;

Que, la quinta reforma al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de El Chaco

REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 02/07/2024

Página 1 de 1

N° Reforma	5	Descripción : alcance a la reforma cuarta por necesidades instiucionales resolucion administrativa No . 086ALMCH 2024	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
5.2.1		Subprograma 2.- Servicio De La Deuda						
7.1.05.09		Horas Extras Y Suplementarias					8.000,00	
7.1.07.09		Renuncia Voluntaria						8.000,00
Suman :			0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00



ELABORADO POR



CONTROL PREVIO

AUTORIZADO POR

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.

Artículo 2.- se dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, poner en conocimiento del pleno del concejo municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3.- se dispone a las direcciones: Financiera y de Talento Humano, proceder con la actualización del presupuesto, plan operativo anual, plan de contrataciones y programación de actividades del programa presupuestario de la dependencia a su cargo;

Artículo 4.- se dispone a la dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional:

Artículo 5.- Se dispone a la dirección administrativa proceda a actualizar el plan anual de contratación institucional.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 04 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO